

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0082-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 272 de la Ley General de Salud y el artículo 16 fracciones I) y XIV) de la Ley Federal de Sanidad Animal.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gloria Romero León.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	07 de julio de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de julio de 2021.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir en las etiquetas de los envases y empaques de los productos la leyenda “libre de crueldad animal”. Adicionar en las medidas zoonosanitarias el diagnóstico e identificación de maltrato y/o crueldad animal; e impedir tratos crueles hacia los animales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de la Ley General de Salud y la Ley Federal de Sanidad Animal se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículos 4º, párrafo 4º y 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 272.- En las etiquetas de los envases y empaques en los que se presenten los productos a que se refiere este Capítulo, además de lo establecido en el artículo 210 de esta Ley, en lo conducente, figurarán las leyendas que determinen las disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: EL ARTÍCULO 272 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES I) Y XIV) DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.</p> <p>PRIMERO. Se reforma el artículo 272 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 272.- En las etiquetas de los envases y empaques en los que se presenten los productos a que se refiere este Capítulo, además de lo establecido en el artículo 210 de esta Ley, en lo conducente, figurarán las leyendas que determinen las disposiciones aplicables y además la leyenda “libre de crueldad animal”</p> <p>...</p>
<p align="center">LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL</p> <p>Artículo 16.- ...</p>	<p>SEGUNDO. Se reforma el artículo 16 fracciones I) y XIV de la Ley Federal de Sanidad Animal para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 16.- Las medidas zoonosanitarias se determinarán en disposiciones de sanidad animal las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos para:</p>

<p>I. Diagnosticar e identificar enfermedades y plagas de los animales;</p> <p>II. a XIII. ...</p> <p>XIV. Procurar el bienestar animal;</p> <p>XV. a XXI. ...</p>	<p>I. Diagnosticar e identificar enfermedades y plagas de los animales, así como detectar maltrato y/o crueldad animal;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIV. Procurar el bienestar animal e impedir tratos crueles hacia los animales;</p> <p>XV. a XXI. ...</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>